



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 021 - 2026/GG

Lima, 16 FEB. 2026

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



VISTO,

El Informe N° D0000245-2026-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Proveído N° D000929-2026-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° D000022-2026-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2024/CD/SERPAR LIMA, de fecha 11 de setiembre de 2024, se designó a doña Claudia Eliana Ruiz Canchapoma a partir del 16 de setiembre de 2024, como Gerente General del Servicio de Parques de Lima — SERPAR LIMA;



Que, el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad pública designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus



necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados, constituyendo dicha disposición el fundamento legal que habilita a las entidades a regular y formalizar el ejercicio de la función fedataria en el ámbito de su organización interna;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 115-2018, de fecha 05 de abril de 2018, se aprobó la Directiva N° 05-2018/SG/SERPAR-LIMA/MML, denominada "Régimen de Fedatarios del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA" (en adelante, la Directiva), cuyo objeto es regular el régimen aplicable a los fedatarios institucionales de la Entidad, estableciendo sus requisitos, funciones, atribuciones, obligaciones, limitaciones, así como las disposiciones relativas a su designación, duración y causales de cese;

Que, el numeral 7.13 de la Directiva N° 05-2018/SERPAR-LIMA/SG/MML establece los requisitos para ser designado fedatario institucional, señalando que el servidor debe: i) ser servidor civil de SERPAR LIMA, en condición de designado, nombrado o contratado, conforme al Decreto Legislativo N° 276 o al Decreto Legislativo N° 1057; ii) contar con reconocida capacidad, idoneidad y solvencia moral; iii) tener como mínimo un (01) año de servicios en SERPAR LIMA; y, iv) desempeñar funciones cuya naturaleza no impida el ejercicio de la función fedataria, considerando que dicha labor requiere la presencia física del servidor para la verificación y autenticación documental;

Que, asimismo, el numeral 7.8 de la Directiva N° 05-2018/SG/SERPAR-LIMA/MML establece que el fedatario ejercerá su función por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser renovado al vencimiento o cancelado con anterioridad por las causales previstas en la propia normativa interna; disposición que determina la naturaleza temporal del cargo y la necesidad de emitir acto administrativo expreso para su renovación o ratificación;

Que, cabe precisar que el presente acto de ratificación no tiene naturaleza convalidatoria ni retroactiva, ni implica reconocimiento de irregularidad alguna en el ejercicio de la función fedataria, sino que responde a la necesidad de formalizar expresamente la continuidad de una función institucional previamente conferida mediante acto válido, en el marco de la competencia permanente de la Entidad para designar y renovar fedatarios conforme al artículo 138 del TUO de la Ley N° 27444 y a su normativa interna. En consecuencia, el acto proyectado tiene efectos hacia futuro (ex nunc), consolidando la vigencia formal de la función sin afectar la presunción de validez de las actuaciones precedentes;

Que, mediante Informe N° D000245-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 11 de febrero de 2026, la Oficina de Recursos Humanos elevó a la Gerencia General la propuesta de ratificación en el cargo de Fedatarias Institucionales del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA a favor de las servidoras **Isabel Castillo Incio** y **Elvira Estela Cárdenas Pajuelo**, sustentando la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N° 05-2018/SERPAR-LIMA/SG/MML, así como la





necesidad institucional de garantizar la continuidad del servicio de autenticación y certificación documental, conforme al marco normativo vigente;

Que, mediante Proveído N° D000929-2026-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 11 de febrero de 2026, la Oficina General de Administración de Finanzas remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de recabar la opinión legal correspondiente;



Que, mediante Informe N° D000022-2026-SERPAR-LIMA-OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta de ratificación en el cargo de Fedatarias Institucionales del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, concluyendo que la misma se encuentra conforme al marco normativo vigente y recomendando a la Gerencia General proceder con la emisión del acto resolutivo correspondiente, en observancia de lo dispuesto en el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y en la Directiva N° 05-2018/SG/SERPAR-LIMA/MML;



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML, que aprueba el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, modificada por Ordenanza N° 2639; el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML; la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2024/CD/SERPAR LIMA; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y contando con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, en el cargo de Fedatarios Institucionales del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, a las servidoras:

- **ISABEL CASTILLO INCIO**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276, quien se desempeña en la Oficina de Gestión Documentaria.
- **ELVIRA ESTELA CÁRDENAS PAJUELO**, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276, quien se desempeña en la Oficina de Gestión Documentaria.

Conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

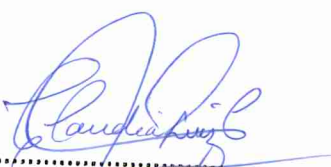


ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a las personas interesadas y a las dependencias correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLIQUESE de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA (www.serpar.gob.pe).

REGÍSTRESE, CUMPLASE Y COMUNÍQUESE.




 Claudia Ruiz Canchapoma
Gerente General
Municipalidad Metropolitana de Lima

